



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 52000-20210000068, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre criterios de implementación de los cursos de verano 2021-0.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05629-R-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan de Estudios Generales de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 07467-R-19 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2020-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 0061-2021-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2020-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que vía correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° *Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2021-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:*

- a. La escuela profesional de cada Facultad y Escuela de Estudios Generales determinan las asignaturas de verano 2021-0.*
- b. El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado, conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad.*
- c. El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados*

2° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR GUILLERMO MANRIQUE SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

OCB/svr

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

